



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°195 – 2020 – MDC – A

Catacaos, 23 de Setiembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS.

VISTO:

La Cotización N° 029-2020/EMAÚS de fecha 14 de febrero del 2020; el Informe N°015-2020-MDC/SGL-MB de fecha 27 de febrero del 2020, emitido por el Especialista en Margesi de Bienes; Informe N°260-2020-MDC-GA de fecha 04 de setiembre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 000366-2020/MDC.GAJ de fecha 15 de setiembre del 2020 por la Gerencia de Asesoría Jurídica; proveído de Gerencia Municipal con fecha 16 de setiembre del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades precisa en los arts. II y VIII del Título Preliminar lo referido a la autonomía política, económica, y administrativa que gozan los gobiernos locales en los asuntos de su competencia de acuerdo a la Constitución Política y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades y funcionamiento del sector público y a los sistemas administrativos del Estado “que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”.

Que, con Informe N°015-2020-MDC/SGL-MB, de fecha 27 de febrero del 2020, emitido por el Especialista en Margesi de Bienes, informa que con publicación presentada en la Web de la entidad se presentó la propuesta de donación de 205 bienes muebles en estado chatarra. Publicación que estuvo por 10 días hábiles, de 07 al 20 de febrero del 2020. Que con fecha 13 de febrero, se tuvo la visita de un representante de la Institución Emaús, con el fin de ver los bienes que se estaban donando, al que a simple vista desistieron de postular, ya que consideró que los bienes estaban totalmente chatarra y que no les serviría para el fin que ellos persiguen. No obstante, opinó que deberían ser dispuestos como residuos a un relleno sanitario, asimismo hizo llegar al día siguiente su cotización para traslado de los bienes a un relleno sanitario. A la fecha no se han presentado ninguna institución sin fines de lucro, interesados por la aceptación de donación de los 205 bienes en calidad de chatarra, los cuales fueron dados de baja con Resolución de Alcaldía N°501-2019-MDC-A, recepcionada por la Oficina de Margesi de bienes el 29.11.2019; los cuales continúan ocupando espacio en el centro de acopio, propensos a la contaminación ambiental y a las personas que se encuentran en los alrededores del centro de acopio. Es por ello que la oficina recomienda, la entrega de los bienes en calidad de residuos sólidos no peligrosos, a la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Medio Ambiente para su disposición y cumplimiento de su meta denominada: “Implementación de un Sistema Integrado de manejo de residuos sólidos Municipales”. Cabe señalar que esta entrega recepción deberá ser mediante acta y con la contratación de un notario como veedor.

Que, el Informe N°260-2020-MDC-GA de fecha 04 de setiembre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, recomienda disponer la entrega de los bienes en calidad de residuos sólidos no peligrosos a la Subgerencia de Limpieza Pública y Medio Ambiente para su disposición y cumplimiento de su meta denominada: “Implementación de un Sistema Integrado de manejo de residuos sólidos Municipales”. La misma que deberá efectuarse mediante acta y con la presencia de un notario público.

Que, mediante Informe N° 000366-2020/MDC.GAJ, de fecha 15 de setiembre del 2020 por la Gerencia de Asesoría Jurídica; indica que la Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley 29151; señala en el artículo 129° de la destrucción es la eliminación como residuos sólidos de aquellos bienes muebles dados de baja que se encuentran deteriorados y no tienen posibilidad de uso o recuperación.

Que, la destrucción constituye un acto físico de eliminación de un bien. A través de ella, el bien mueble deja de existir físicamente, para convertirse en residuos o partes inarticuladas del mismo. La destrucción, por lo general, obedece a causas sanitarias, del cuidado del medio ambiente o causas análogas de interés general. Se trata de no mantener en custodia o uso o bienes que empiezan a generar perjuicios de alguna naturaleza a los usuarios o a la colectividad. El acto mismo de destrucción supone una opinión técnica previa, la que genera la acción material ejecutiva. En este contexto, una Unidad Orgánica propone y otra la aprueba alguien de la organización finalmente viabiliza la destrucción o la encarga a un tercero especializado en la materia, con los rigores técnicos que cada caso amerita.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley 29151; señala: Artículo 122.- de los actos de disposición: La disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (05) meses de emitida la Resolución de baja correspondiente, mediante (...) o Destrucción.

Que, señala el Artículo 124.- Del procedimiento: La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elvará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe. Emitida la Resolución, la Unidad Organica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega – recepción en la que se indicara la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan.

Que, siendo la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que en mérito a lo expuesto corresponde emitir la Resolución a fin de autorizar la entrega en calidad de residuos sólidos no peligrosos, a la Subgerencia de Limpieza Pública y Medio Ambiente para su disposición y cumplimiento de su meta denominada "Implementacion de un Sistema Integrado de manejo de residuos sólidos Municipales", de 205 bienes muebles en calidad de chatarra.

Que, se podrá solicitar la presencia de Notario Público a fin de que elabore el acta respectiva conforme a las exigencias del Artículo 124° de la Ley General del Sistema Nacional de bienes Estatales, Ley 29151.

POR TANTO:

Con las facultades, que concede este despacho; de conformidad a las normas acotadas en los considerandos precedentes; y, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR la entrega en calidad de residuos sólidos no peligrosos, a la Subgerencia de Limpieza Publica y Medio Ambiente para su disposición y cumplimiento de su meta denominada "Implementacion de un Sistema Integrado de manejo de residuos solidos Municipales", de 205 bienes muebles en calidad de chatarra.

ARTÍCULO 2°: CONTAR con la presencia de Notario Público, a fin de que elabore el acta respectiva conforme a las exigencias del Artículo 124° de la Ley General del Sistema Nacional de bienes Estatales, Ley 29151.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR al Responsable de la Subgerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el portal institucional.

ARTICULO 4°: NOTIFIQUESE a las instancias Administrativas de la Municipalidad Distrital de Catacaos, y demás dependencias pertinentes para los fines del caso

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Catacaos
José Luis M. Muñoz Vera
ALCALDE

